



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.019.

ASISTENTES:

Presidenta:

Doña Francisca Medina Teba.

Concejales/as:

- Don José Quesada Jiménez.
- Doña Antonia Chica Rubio.
- Don Javier Chica Jiménez.
- Doña Manuela Parras Peragón (a partir 2º punto).
- Don Antonio Moral Mena (a partir 2º punto).
- Doña Mª. del Rosario Rubio Blanca.
- Don Manuel Jesús Moral Rubio (a partir 2º punto)
- Doña Matilde Quesada Moral.
- Don Simón Vacas Alcántara.
- Doña Dolores Illana Jiménez.
- Don Juan Lupiáñez Peinado.
- Don José Luis Quesada Blanca.
- Don Sergio Ruiz Maldonado (se ausenta a partir del 3º punto).
- Don Manuel Jesús Moral Ortega.
- Don Manuel Villar Ortega.

Secretario General:

Don Francisco Fernández Yera.

No asisten.:

Concejales.:

Don David Olmedo Hernández.

Interventor:

Don Juan Manuel Cañada Jiménez.

En la Villa de Torredelcampo, siendo las dieciocho horas y dieciocho minutos del día veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcadesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcadesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera, y quórum legal exigido.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- SORTEO MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES LOCALES Y AL PARLAMENTO EUROPEO 2019.-

La Sra. Alcadesa-Presidenta hace breve introducción sobre el asunto en la función que corresponde al Pleno de llevar a cabo el referido sorteo para las Elecciones Locales y al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo día 26 de mayo de 2019, todo ello de conformidad con la legislación de régimen electoral. A continuación da la palabra a la funcionaria de padrón.

La funcionaria de Padrón Sra. Parras Rico informa que dicho sorteo se hace, como en ocasiones anteriores, con programa informático, CONOCE, facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) programa que realiza un sorteo aleatorio entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que serán impresas en los formularios oficiales y se notificarán una vez el visto bueno y sellado de la Junta Electoral de Zona. Consta el listado del sorteo en su expediente de referencia.

SEGUNDO: PROPUESTA DE APROBACION DE DECLARAR EN SITUACION DE INCOMPATIBILIDAD DEL SR. CONCEJAL DE LA CORPORACION D. JUAN LUPIAÑEZ PEINADO.

La Sra. Alcadesa da lectura integra a la propuesta que se trae al Pleno del Ayuntamiento, abajo copiada literalmente.

El Sr. Lupiáñez Peinado toma la palabra exponiendo que en primer lugar quiere temporalizar los hechos. Y adelante que esta propuesta de antemano le condena a una propuesta de incompatibilidad, y no de compatibilidad o incompatibilidad, sino de incompatibilidad. Inicia su exposición con una llamada

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUJ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUJ5ECPRSOM	Página	1/7





que recibe del SAE el 31 de enero; preguntándole por su disponibilidad, y si lo está pues está parado disponible, y le dicen que para trabajar en el Ayuntamiento. Al día siguiente tiene entrevista con el Concejal Sr. Quesada Jiménez. Explica su situación personal también en el SAE, a lo que no entran en esas cuestiones de compatibilidad, pero si le advierten de la posible sanción o pérdida de la prestación que recibe. Los otros candidatos propuestos reúnen perfiles también de orientadores profesionales. A los dos días recibe llamada del Sr. Quesada para trabajar porque los otros candidatos han renunciado por encontrar mejores ofertas. Por distintas cuestiones tiene que aceptar el trabajo. El 19 de febrero empieza con el citado contrato de trabajo. El día 21 recibe escrito de la Secretaría donde se me dice que estoy en supuesto de incompatibilidad según la Ley Orgánica de Régimen Electoral de 1985, y se me da diez días para alegaciones, que presenta y a las que en este momento da lectura (que obra en el expediente). Explica el porque, a juicio de la Alcaldía, su puesto cuesta más de lo financiado por la Junta de Andalucía en el programa financiado y con motivo de la subida legal del salario mínimo interprofesional que afecta al resto de los trabajadores afectados por la totalidad de los trabajadores del programa. Pero su puesto o su nómina no le cuesta ni un euro más al Ayuntamiento que lo exacto, incluido todos los conceptos, que financia el programa. Dije que se consultara a la Junta Electoral Central porque tiene en cuenta la realidad social actual a la realidad del año de la aprobación de la ley electoral, y sus interpretaciones son flexibles. No obstante nadie se cuestiona que el compañero, aquí presente, concejal Sr. Moral Ortega, haya trabajado una vez y ahora otra vez, por periodos pequeños en el programa del PER, y por esa interpretación flexible. Sigue el Sr. Lupiáñez con la lectura de sus alegaciones y del informe recibido de la Diputación. Y que dice que los informes tanto del Secretario como el recibido de la Diputación, de otro Secretario-Interventor son informes, no obligatorios, ni vinculantes, pero informes que hay que tener en cuenta. En nuestra santa casa hay veces que no se cumple la legalidad como debe ser, aunque nos echemos la mano a la cabeza. Os quiero decir, compañeros de bancada, que el pleno tiene que velar por todos los Concejales, así como por los vecinos; y es el pleno el que tiene que interpretar conforme a la realidad social. Si nos atenemos a la legalidad en el punto que vamos a ver de los premios de la villa está incompleto. Igual pasa con expedientes de subvenciones o con la hora de celebración de este pleno. Yo no he pedido esto que me ha venido, tampoco pido entrar de cocotazo en la administración, y esto no es un puesto fijo, sino adscrito a un programa temporal. No me gustaría seguir abundando en mi problema, pero la propuesta de la Alcaldía se cae por su peso. Pero el dinero que se le paga a Juan Lupiáñez por este programa no le cuesta ni un duro al Ayuntamiento, pues viene financiado íntegro con fondos europeos. Antes de que votéis os pediría cinco minutos de receso, de reflexión y que en conciencia veáis si llevo o no razón; aquí tenéis los documentos que lo avalan a vuestra disposición. El Ayuntamiento no paga por Juan Lupiáñez ni un céntimo; y como ni el equipo de gobierno, ni el Secretario, ni nadie a pedido ese informe a la Junta Electoral Central, yo si que le hecho y aquí tengo esa petición, en espera de contestación. Pido esos cinco minutos de reflexión, que los portavoces deis libertad de voto en conciencia a cada concejal que nadie piense que se ha saltado la disciplina de voto y ante la demanda que hace un vecino de Torredelcampo (la Alcaldesa hace algún comentario sobre esto que no entendible en la grabación); el Sr. Lupiáñez manifiesta que la que no es vecina de Torredelcampo siempre es ella precisamente, pero si que siempre lo ha sido, y además concejal y que no tiene la culpa de haber estado en el paro y que lo llamen siendo concejal y que lo que pone en tela de juicio es la propuesta que trae a pleno.

El Sr. Moral Ortega interviene por alusiones y dice que es un trabajador del campo y que cuando lo llaman tampoco puede elegir, y si lo llaman para entrevista del Ayuntamiento va, y si lo cogen bien, y si no, pues también bien; siendo uno un pobre parado no tiene mucho donde elegir. Por lo que respecta a mí, y si no me ha engañado el SEPE en mi caso es totalmente compatible, en otro caso la Secretaría o equipo de gobierno me hubieran notificado esa incompatibilidad, y esa es mi situación. Yo te entiendo que ser parado y pobre no da derecho para elegir, la libertad se cercera y puedo decir que Juan es un buen compañero y mejor persona, no puedo decir otra cosa.

El Sr. Villar Ortega manifiesta que lamenta a título personal y a nivel colectivo que estas cosas pasen a pleno, porque más que un pleno parecen un tribunal de inquisición. No tienen que venir a pleno, sino que se tiene que aplicar la ley y si la ley dice que hay incompatibilidad pues la hay, y no podemos obviar la ley, y si tengo que renunciar pues hay que hacerlo; yo en su momento tuve que hacerlo y me alegro. Hay que respetar la ley, caiga quien caiga, y no podemos hacer un trato diferencial, siendo la máxima representación del pueblo y tenemos que gobernar por la ley, por el buen hacer, por la inteligencia, por esos valores. Y si eso lo tiene que interpretar el Sr. Secretario hay que respetarlo y no podemos saltarnos a la torera; y hemos mantenido que lo incompatible es así y no hay nada personal contigo, nada de eso, y lamento que estas cosas vengan a pleno.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que la situación que se dio en el Concejal de Izquierda Unida no tiene que ver con la suya, pues hace dos años fue objeto de contratación para obras del PER de doce o trece días, y ahora el próximo martes también se incorpora igual periodo, distinto a tu caso Juan con un contrato de diez meses; la jurisprudencia en estos casos es clara y ha declarado compatibilidad para

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Página	2/7





estos casos con trabajadores del campo. Por otro lado decir que esto no es nada contra tu persona, ni contra tu situación laboral. Aquí hemos instrumentalizado a raíz de tu contratación un expediente de incompatibilidad, pues la oferta del SAE ha recaído finalmente en ti, y a instancia del Secretario se pronuncia como caso susceptible de incompatibilidad. Aquí al respecto hay una matización sobre la aportación económica del Ayuntamiento. Originariamente en esta subvención no cabía cofinanciación al programa al recibir el importe completo, pero a raíz de una comunicación de la Junta de Andalucía de fecha 4 de marzo de 2019, donde se nos dice que el Ayuntamiento tiene que complementar las cuantías que a consecuencia de la subida del salario mínimo interprofesional hay que abonar a los trabajadores de ese programa. Así el Ayuntamiento debe poner al programa un importe de 43.950 euros. Por otro lado tu contrato forma parte del plan subvencionado en su conjunto, y por tanto tu plan de forma individual no tiene sentido, y que hay llevar y justificar en su conjunto. Por tanto tu contrato no tiene sentido de forma individual. Por tanto los informes del expediente abogan por una incompatibilidad y concluyen en que efectivamente es el pleno el que debe declararla. Y además decir que la Junta de Andalucía aun no ha pagado ni un euro de este programa, y los trabajadores si que han cobrado ya tres meses, con lo que estamos ya financiando a la Junta.

El Sr. Lupiañez Peinado interviene y se dirige al Sr. Villar y le comenta que la ley la ley, y pregunta que con los ejemplos que ha expuesto porque aquí el pleno a veces no acata la ley; ejemplo claro lo que pides sobre el glifosato cuando aun no lo prohíbe la ley, deja de pedir cosas que hay que aplicar la ley. Si lees el escrito de la Alcaldía, la propuesta de acuerdo (da lectura) y se refiere a la financiación del programa, al Ayuntamiento mi contrato no le cuesta un euro, así la propuesta esta mal echa. Si la contratación de un técnico de orientación es tirar el dinero, es tirar los recursos materiales, es tirar el tiempo de esa persona, y lo digo con conocimiento de causa; y ahora ponéis la pelota en la Junta de Andalucía que no paga. Yo no quiero entrar en debates políticos, sino solo en la situación de Juan Lupiañez Peinado, y que su situación esta de acuerdo a la ley; y que la argumentación que da la Alcaldía, que los mil setecientos euros que vienen para mi puesto, vienen integros de Andalucía y de Europa y el Ayuntamiento no le cuesta nada. Mi caso concreto no va contra la ley. El ejemplo de Manuel Jesús lo he puesto por la evolución que ha supuesto la doctrina en los últimos años. Os pido que no vayáis a lo genérico, que seáis sensatos y veáis mi caso concreto.

La Sra. Alcadesa manifiesta que sabes Juan que desde el minuto uno hemos intentado solventar este tema, pero desde el momento que la Junta de Andalucía, hoy de tu partido, nos manda ese escrito y nos manifiesta que en base a la subida del salario mínimo tenemos que hacer frente a las diferencias. Y tu puesto no tiene sentido sin el conjunto del programa para la totalidad de todos los trabajadores. Y desde que el Ayuntamiento tiene que aportar dinero al programa su situación está afectada por la incompatibilidad. Tenemos que aplicar la ley sea a quien le toque; y nosotros no estamos aquí a título personal, sino que somos representantes, concejales del Ayuntamiento, y aunque no sea justo tenemos que cumplir con la ley. Sabes que hemos intentado dar solución sin que hayas dejado de trabajar; y solo ante ese cambio se produce la situación. Nosotros no queremos fastidiarte. La intención del equipo de gobierno es cumplir la ley; y que como concejales nos puede gustar más o menos. (El Sr. Lupiañez replica a la Sra. Alcadesa, no audible ni entendible para transcripción).

El Sr. Villar Ortega, manifiesta dos matices, sobre el glifosato aun respetando la ley, hay estudios científicos que corroboran su perjuicio, y que pronto por ley europea lo suprimirá. Nuestra acción de los docentes se rige por la ley y tenemos que acatarla, sin perjuicio de cambiarla con fundamento, pero en todo caso tenemos que respetarla, nos debemos a la ley.

A continuación se produce un receso y continúan dialogando sin audición entendible.

Se procede por la Sra. Alcadesa a la votación de la propuesta resultando los votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales de PSOE (11) e IU-LVCA (2), y el voto en contra del Grupo Municipal del PP (3); no obstante se debe considerar el voto del Sr. Concejel D. Juan Lupiañez Peinado (PP) como abstención de conformidad con la advertencia realizada por el Sr. Secretario del deber de abstención; y que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que **ACUERDA:**

Con fecha 19 de febrero de 2019, el Concejel de esta Corporación Municipal D. Juan Lupiañez Peinado, ha iniciado contrato laboral como Personal Técnico de Inserción con este Ayuntamiento, con un contrato de obra o servicio, de duración de 10 meses, tras una oferta de empleo tramitada a través del Servicio Andaluz de Empleo, y de conformidad al programa Iniciativa de Cooperación Local de la Junta de Andalucía.

Con fecha 21 de febrero de 2019 el Sr. Secretario General del Ayuntamiento ha emitido informe con notificación al Sr. Lupiañez Peinado, en el que concluye:

Resultando que a juicio de este Secretario se da en Vd. causa de incompatibilidad establecida en

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUJ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUJ5ECPRSOM	Página	3/7





la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, deberá optar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, entre seguir en su condición de Concejal o bien como empleado público de este Ayuntamiento.

Con fecha 8 de marzo de 2019 el Sr. Lupiáñez Peinado presenta escrito en el Ayuntamiento en el que concluye solicitando que a su entender se encuentra en un caso de compatibilidad del cargo público de concejal y trabajador municipal de este Ayuntamiento, que se gire consulta a la Junta Electoral General para emisión de dictamen y que se aclare si es al Pleno a quien corresponde declarar la situación que corresponda, comenzando entonces el plazo de diez días.

En virtud de las alegaciones realizadas por el Sr. Lupiáñez Peinado, el Sr. Secretario General realiza informe complementario ratificándose en la situación de incompatibilidad del Sr. Concejal, y por esta Alcaldía-Presidencia se decide elevar y pedir informe a los servicios jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que concluyen en el siguiente sentido:

PRIMERA.- La Junta Electoral Central practica como doctrina reiterada en sus acuerdos, la consideración de concurrencia de causa de incompatibilidad del Concejal en los casos en que éste ejerza un puesto de trabajo incluido en la plantilla del personal del Ayuntamiento correspondiente, o bien desempeñe un puesto de trabajo cuya financiación corra a cargo de fondos propios del Ayuntamiento o, en el supuesto de que el Concejal pase a convertirse en contratista o subcontratista del mismo, ya que ello supondría la concurrencia de la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 178.2d) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

SEGUNDA.- Por lo que respecta a la específica Convocatoria de la Subvención, de conformidad con la base 5.5.a)2 de la misma, "las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos del personal técnico de inserción señalado en el apartado 2.a).2 de este cuadro resumen, consistirá en un incentivo". En la medida en que dicho incentivo no cubra la totalidad de los costes salariales y el Ayuntamiento tenga que aportar recursos propios a la contratación, no procederá declarar la compatibilidad del concejal con la condición de trabajador del Programa Iniciativa de Cooperación Local.

TERCERA.- En cualquier caso, el órgano competente para declarar la incompatibilidad es el pleno de la Corporación. Una vez producida, en su caso, dicha declaración, el concejal dispondrá de diez días para renunciar a la condición de concejal o abandonar la situación a la que ha dado origen la incompatibilidad.

Visto lo anterior y considerando por esta Alcaldía-Presidencia lo establecido en la Convocatoria de la Subvención de la Junta de Andalucía del Programa de Iniciativa de Cooperación Local, al que está adscrito el Sr. Lupiáñez Peinado, la referida subvención no cubre los costes salariales completos de dicho programa aportando recursos propios el Ayuntamiento para la contratación, procediendo entonces declarar su situación de incompatibilidad del cargo de Concejal con la de trabajador municipal.

Visto cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad del Sr. Concejal de esta Corporación municipal D. Juan Lupiáñez Peinado de su cargo de Concejal con la de empleado público del Ayuntamiento adscrito al Programa de Iniciativa de Cooperación Local regulada en la Orden de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de diez días al Sr. Lupiáñez Peinado para renunciar a la condición de Concejal o abandonar la situación a la que ha dado origen la incompatibilidad, que es la de trabajador municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- PARTICIPACION CIUDADANA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.-
1º.- CONCESION DE LOS PREMIOS ANUALES DE LA VILLA DE TORREDEL CAMPO 2019.-

El Sr. Chica Jiménez interviene para manifestar que tal y como viene siendo habitual cada año acercándose la festividad del día de nuestro pueblo se hace propuesta de los premios de la villa; añade que el es Torredelcampo desde que nació y que vive aquí y así lo indica su DNI, e intentará dejar su

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Página	4/7





constancia en un epitafio. A continuación da lectura a la propuesta más abajo detallada. Y que el dictamen de la comisión fue de unanimidad de los tres grupos políticos municipales.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), y la abstención del Grupo Municipal de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

ACTA DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL P.S.O.E. DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2019.

Francisca Medina Teba, José Quesada Jiménez, Antonia Chica Rubio. Javier Chica Jiménez, Manuela Parras Peragón, Antonio Moral Mena, Rosario Rubio Blanca, Manuel Jesús Moral Rubio, Matilde Quesada Moral, Simón Vacas Alcántara y Maria Dolores Illana Jiménez Concejal@s del Ayuntamiento de Torredelcampo y miembros del Grupo Municipal del P.S.O.E.-A, en reunión celebrada el día 9 de Abril de 2019 acordaron entre otros temas:

- "...en relación con lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Torredelcampo y en orden a la elección de las personas y/o entidades que en atención a sus especiales merecimientos y cualidades consideramos deben ser distinguidos con los Premios Anuales "Villa de Torredelcampo", a tenor de lo dispuesto en el Capítulo IV (artículos 9º, 10º y 11º), a los que seguidamente relacionamos:

- **En los campos de la Cultura y las Artes a:**

Por su aportación y difusión del cante flamenco, seña de identidad de nuestro pueblo, y la copla, ambas con una dilatada trayectoria artística que las ha convertido en dos baluartes importantes de la provincia y nivel andaluz en el mundo del flamenco.

Los grupos Teatrales de nuestro pueblo por poner en valor en mundo del teatro y abrir en cada obra la "caja de los sueños" artísticos de tod@s l@s amantes de este arte y hacernos disfrutar en cada función.

- D^a. Fina Colmenero (Fina de Ángeles)
- D^a. Sonia Blanca Hernández.
- Grupo de Teatro Alborada
- Grupo de Teatro Entrebambalinas.
- Grupo de Teatro Realessa.
- Grupo de Teatro Turba.
- Grupo de Teatro Malayerba.

- **En el campo de la Empresa:**

Por convertirse en un referente del sector del metal y el hierro, apostando por la creación de empleo y riqueza para nuestro municipio.

- Pentaferro

- **En el campo de Sociedad:**

Por el trabajo que desarrollan estos dos colectivos sociales en sus áreas sociales y por su implicación en todas y cada una de las iniciativas que se ponen en marcha en nuestro municipio, con un claro carácter solidario, participativo y promotor.

- Ahosto
- Asemto

Asimismo se acuerda dar traslado de la siguiente propuesta al Ayuntamiento de Torredelcampo, para su posible toma en consideración e inicio del correspondiente expediente y demás tramites administrativos.

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Página	5/7





CUARTO.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL.-

1º.- APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA (PGOU) DE TORREDEL CAMPO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.-

Toma la palabra el Sr. Quesada Jiménez para decir que antes de entrar en materia, felicita doblemente a todas las personas que han participado en la elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo. En primer al equipo multidisciplinar redactor encabezado por el Arquitecto García de los Reyes; también a todo el personal del gabinete técnico municipal que han participado y trabajando en muchas reuniones, y con los trabajos iniciados ya en 2017. Ahora ya nos encontramos con este documento del PGOU. El documento de alcance con el Estudio Ambiental Estratégico fue presentado en enero de 2017 a la Delegación de Medio Ambiente, pero nueve meses antes se elabora dicho documento, y que veintitrés meses después recibimos el informe del alcance y plazo de vigencia de quince meses. Desde finales de 2018 hasta hoy se ha elaborado este documento, casi tres años trabajando en el mismo. Va a sustituir a las normas del año 1993. Recientemente hemos recibido desde la Consejería de Ordenación ordenándonos que durante este año tiene que estar aprobado inicial y provisionalmente. Incumplir estos plazos podría peligrar la pérdida de la subvención de la Junta por importe de mas de 143.000 euros. Decir que el PGOU es un plan que mira a futuro, a corto, medio y largo plazo; es un documento muy extenso y completo, estructurado en ocho apartados, a los que da lectura. También forman parte del mismo un estudio acústico y otro hidrológico, al que se le incorpora toda la planimetría. La finalidad del Plan General es dar respuesta integradora a todas las medidas, espacio donde vamos a vivir, las normas de los espacios donde estamos, también normas que protejan los valores de patrimonio y otros espacios de protección. En el Plan participa un amplio ámbito de administraciones, las que tienen que dar su punto de vista de la legislación sectorial. También se puede ver desde el punto de vista urbanística y desde el punto de vista medio ambiental. Estamos ante la aprobación inicial y según la LOUA, ley de legislación urbanística, hay que tramitarlo de conformidad a la misma, con aprobación inicial, exposición pública, resolución de reclamaciones y aprobación provisional. En esta aprobación inicial se hace tanto para el Plan General como al Documento de Estudio Ambiental Estratégico. Hace una amplia exposición del contenido del Plan General, el cual dice que está en consonancia con la legislación urbanística y la ley de gestión integral ambiental de Andalucía. En resumen persigue un crecimiento urbano ordenado y respetando lo establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA). Cumple con parámetro de crecimiento de población que será inferior al 30 % en los próximos ochos años. Prevé una mejora de un de las comunicaciones internas con las externas, así como unos viales que también mejoran. La revitalización del casco antiguo con las medidas que prevé, la urbanísticas y las fiscales con bonificaciones. Se cumple con creces la ratio de espacios públicos verdes en relación con la población existente. En la aprobación inicial se aprueba el Plan General y el Estudio Ambiental. El dictamen en la comisión fue aprobado por PSOE y PP y la abstención del grupo de IU.

El Sr. Villar Ortega interviene para decir que el Sr. Concejal de Urbanismo comprendía su posición. Pues un Plan tan importante que marca para tiempo al municipio; y en este Plan no solo hay tener en cuenta la legalidad del mismo, sino también tenemos la necesidad de buscar la participación del pueblo, acometiendo esa necesidad; y no dudamos del buen hacer de los distintos estamentos participantes. Hemos puesto énfasis de que se debería de explicar, que va a ser de nuestro futuro en este aspecto; ha habido demasiado volumen de cuestiones técnicas para ver en tan poco tiempo, y tenemos que buscar participación a nivel popular, en un elemento que va a marcar el futuro del pueblo. No nos posicionamos a favor, tampoco en contra, por ello nuestra abstención. Debemos buscar la participación.

El Sr. Lupiañez Peinado manifiesta que se alegran de tener este documento que viene a mejorar las normas vigentes. Es un Plan más sensato y actual. Nos gusta especialmente del plan la apuesta que hace por la recuperación del centro, con esas medidas de edificabilidad como de fiscalidad. Agradecer la disponibilidad del equipo redactor al que conocimos el día que nos presentaron el Plan General.

El Sr. Quesada Jiménez responde al Sr. Villar en el sentido de que comparte que quizá mas tiempo, pero que se han estado trabajando tres años, y ahora apura una vez finalizado la aprobación del mismo para no poner en peligro esa subvención. Si digo que por ello de la publicidad pensamos hacerla a partir de las elecciones en el siguiente mandato para que se produzca la mayor participación pública posible. En cuanto al Sr. Lupiañez sobre las medidas del casco antiguo es una posibilidad que no solo es lo que hay recogido, sino estamos abiertos a que cualquier medida que venga en plazo de exposición y sea buena se incorporará.

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Página	6/7





La Sra. Alcaldesa manifiesta su agradecimiento a todos los que han trabajado en el Plan General, que la publicidad se hará a posteriori para mayor conocimiento y participación, y quiere agradecer y reconocer especialmente el trabajo realizado por el Concejal de Urbanismo José Quesada.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (11), PP (2), y la abstención del Grupo Municipal de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que **ACUERDA:**

Vistos los informes técnico del Arquitecto Municipal y jurídico del asesor urbanista de este Ayuntamiento, el Ayuntamiento Pleno adopta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Torredelcampo, así como de su Estudio Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. El documento de planeamiento contiene el Estudio Ambiental Estratégico el cual se expone al público, por el mismo plazo para que cualquier interesado pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.5 de la Ley de Gestión Integral

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año y que se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, y comunicar a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y dos minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Fdo.: Francisco Fernández Yera

Código Seguro de Verificación	IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Fecha	04/06/2019 18:23:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Firmante	FRANCISCO FERNANDEZ YERA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TGLLYOB4DZDXJUZ5ECPRSOM	Página	7/7

